

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 4 3 4 9 3

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-52100

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/EP 02/13235 de fecha 25 de noviembre del 2002, correspondiente a la patente de invención titulada "COMPOSICION HERBICIDA QUE COMPRENDE BENZOILCICLOHEXANDIONAS QUE PRESENTAN EFECTO SINERGICO", fue radicada en esta Superintendencia el 03 de junio del 2004 bajo el número 04052100, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 558 del 30 de noviembre del 2005, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 224 a 228 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 04-052100-00010-0000 del 28 de agosto del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 240, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 4 3 4 9 3**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-52100

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 5 contenidas en el folio 240, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "AGENTE HERBICIDA SINERGICO QUE CONTIENE BENZOILCICLOHEXANODIONA Y SULFONILUREAS SUSTITUIDAS".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" AGENTE HERBICIDA SINERGICO QUE CONTIENE
BENZOILCICLOHEXANODIONA Y SULFONILUREAS SUSTITUIDAS "**

Clasificación IPC: A 01 N 41/10.

Reivindicación(es): 1 a 5 **Folio(s):** 240.

Titular(es): BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT.

Domicilio(s): Monheim, Alemania.

Inventor(es): Erwin Hacker, Hermann Bieringer y Hansjörg Krähmer.

Prioridad Nº: 101 60 139.5 **Fecha:** 07 de diciembre del 2001 **País:** DE.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No 4 3 4 9 3

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-52100

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 02/13235 **Fecha:** 25 de noviembre del 2002.

Vigente desde: 25 de noviembre del 2002 **Hasta:** 25 de noviembre del 2022

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

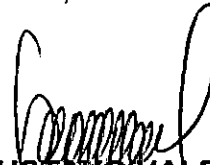
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Luis Patiño Leyva, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Bayer CropScience Aktiengesellschaft., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 OCT. 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
LUIS PATIÑO LEYVA
Calle 94 A N° 7 A – 09.
Bogotá D.C.